



Procedimiento para el ejercicio de los derechos **ARCO**

1. Presentación de solicitud de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (Derechos ARCO), a través de escrito libre o mediante formato en la Unidad de Transparencia Municipal, ubicada en calle Bravo número 48, esquina con Dr. Hoeffer, colonia Centenario, de esta ciudad, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas; o por medio electrónico en la siguiente dirección: transparencia@hermosillo.gob.mx; o cualesquier otro medio que establezcan al Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ISTAI), Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o bien, vía Plataforma Nacional.

2. Requisitos para presentar la solicitud:

a. Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante legal, así como su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones (obligatorio);

b. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante (obligatorio);

c. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud (opcional);

d. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO (obligatorio), salvo que se trate del derecho de acceso;

e. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular (obligatorio);

f. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso (opcional);

g. Tratándose de solicitudes de Acceso, señalar la modalidad en la que se prefiere que los datos personales del titular se reproduzcan (obligatorio);

h. En caso de solicitud de Rectificación de los datos personales, el titular aportará la documentación que sustente su petición;

i. Si la solicitud es de Cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable (obligatorio); y

j. Tratándose de Oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

3. Se recibe la solicitud en la Unidad de Transparencia Municipal y entrega copia al solicitante o acuse de recibo.

4. En caso de que la solicitud no se presente directamente en la Unidad de Transparencia Municipal, el titular o su representante legal deberán comparecer ante ésta a efecto de presentar los documentos a que se refiere el punto 2, inciso b), de este documento, caso en el cual nos estaremos a lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Sonora.



5. La Unidad de Transparencia Municipal definirá **su competencia** dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de aquélla.

6. Si la Unidad de Transparencia Municipal considera que opera la **reconducción** de la vía se hará del conocimiento del titular dentro de los 3 días siguientes a la presentación de la solicitud.

7. **Prevención.** En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no satisfaga alguno de los requisitos exigidos por la ley, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular, dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud, para que, por una sola ocasión, subsane las omisiones dentro de un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación.

8. La Unidad de Transparencia Municipal analizará la solicitud y definirá si reúne los requisitos que exige la ley. De ser así, admitirá la solicitud y las pruebas que se ofrezcan dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción. En el mismo acuerdo admisorio solicitará informe y, en su caso, pruebas a la Dependencia o Entidad Paramunicipal que corresponda, que deberán rendirse dentro de 5 días hábiles.

9. La Unidad de Transparencia Municipal emitirá respuesta de la solicitud ARCO, mediante resolución, y la notificará al titular en un plazo que no podrá exceder de 20 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, mismo que podrá ampliarse por una sola vez hasta por 10 días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.

10. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la respuesta al titular.

11. La declaración de **Inexistencia** de datos personales deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme tal situación.

12. Contra la negativa a dar trámite a la solicitud o por falta de respuesta, procederá el recurso de revisión.

Nota:

El presente Procedimiento se ha establecido de conformidad con el primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión del Sujetos Obligados del Estado de Sonora